DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN DAF N° 49

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 18/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ (PINCELES MAGICOS) EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 08/2022 - SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL PARA LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS –ID. 407.429.-

Asunción, 22 NOV. 2023

VISTO

La solicitud realizada por el Dpto. de Bienestar del Personal, dependiente de la Dirección de Talentos Humanos, referente a la necesidad de ampliar el monto del Contrato N° 18/2022 suscripto en el marco de la licitación con ID. 407.429.

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 9823/2023 y las demás disposiciones reglamentarias vigentes.

Los antecedentes de la convocatoria identificada con el Id. N° 407.429 y las leyes vigentes al momento de su realización, Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus disposiciones reglamentarias aplicables.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "por la cual se autoriza al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

CONSIDERANDO

Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece en su art. 159- VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: ...///... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, el Contrato N° 18/2022 "Servicio de Centro de Cuidado Infantil para la Dirección Nacional de Aduanas", suscripto con la firma unipersonal MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ (PINCELES MAGICOS), en fecha 21/06/2022, con vigencia de 24 meses, por la suma total de G. 561.600.000.-

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Artículo 63°-"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que

Econ. Francisco Valiente
Director de Administración y Finanzas
Gerencia General de Aduanas

se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el Dictamen Técnico de la UOC N° 110/2023 expresa: "habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de la convocatoria que nos ocupa, entendemos que están dadas las condiciones para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se autorice la ampliación del contrato suscripto entre la institución y la firma citada precedentemente, a efectos de cubrir las necesidades institucionales surgidas durante su ejecución".

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar** la modificación del Contrato N° 18/2022 suscripto con la firma unipersonal MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ (PINCELES MAGICOS) en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2022 - SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL PARA LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS –ID. 407.429, para la ampliación del monto del contrato por incremento de cantidades, por la suma total de G. 112.320.000 (Guaraníes Ciento Doce Millones Trescientos Veinte Mil); de conformidad al exordio de la presente resolución y el Dictamen Técnico UOC Nº 110/2023.-

Artículo 2°. - **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 3°. - **Establecer** que el proveedor MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ (PINCELES MAGICOS) deberá presentar obligatoriamente el endoso correspondiente a la ampliación de monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en las mismas condiciones y plazos dispuestos en el contrato.

Artículo 4°. - **Comunicar** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

FRANCISCO MANUEL VALIENTE GARCÍA, Director
Dirección de Administración y Finanzas
Gerencia General de Aduanas - DNIT.